

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TARDELCUENDE**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Tardelcuende, adoptado en fecha 2 de marzo de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público:

**A. Incremento en aplicaciones de gastos**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
419 131	Personal laboral temporal	31.000,00
419 16000	Seguridad Social	10.000,00
	Total de gastos	41.000,00

**B. Minoraciones/Bajas en aplicaciones de gastos**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
161 633	Reposición elementos de captación, transporte y suministro de agua	-27.000,00
164 632	Rehabilitación edificio de cementerio	-10.000,00
419 22799	Trabajos de profesionales independientes	-4.000,00
	Total de gastos	-41.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 8 de junio de 2017.- El Alcalde, (Ilegible).

1396

BOPSO-68-19062017